

SANTA CRUZ, 23 de Agosto del 2.023.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2023, que el Sr. Alcalde delega su firma en el Administrador Municipal
3. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 250 publicado con fecha 9 de marzo de 2004;
4. Decreto Exento N° 1.746, de 18 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, en emergencia preventiva, entre los días 19 y 25 de agosto de 2023.
5. Decreto Supremo N° 218 de fecha 21.08.2023, declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y BioBío.
6. Decreto Supremo N° **219** de fecha 21.08.2023, declara como Zonas Afectadas por catástrofe a las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Y Biobío; y dispone medidas que indica.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1569.
8. Memorándum N°895, de la Dirección d Desarrollo Comunitario de fecha 23.08.2023, solicitando bolsas de carbón para familias damnificadas.
9. Cotización del Proveedor Juan Pablo Catalán Arratia, Rut N°14.180.365-4.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 4° de la ley 18.695 señala: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*
 - i) *La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias."*
2. Que, desde el 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; vertimiento de embalses, evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases;

alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes. Adicionando un segundo sistema frontal en la misma zona geográfica, a partir del 21 de agosto del 2.023.

3. Que, este frente de mal tiempo, afectó gravemente a la comuna de Santa Cruz, dejando 9.200 afectados, 1.840 damnificados, 700 habitantes aislados, 270 en situación de albergue; Centro comunitario San José de Apalta, Ex-internado Femenino y Sede Social la Finca e Iglesia Evangélica.
4. Lo anterior, ha obligado a la Municipalidad de Santa Cruz a ejecutar trabajos de respuesta, durante la situación de emergencia, con posterioridad para la recuperación de las personas afectadas, incluidos sus bienes. En este punto, es fundamental atender a las necesidades de las personas directamente afectadas por el frente de mal tiempo.
5. La Municipalidad de Santa Cruz tiene la necesidad de adquirir 400 bolsas de carbón para familias damnificadas, según Memorandum N°895 de fecha 23.08.2023, del Director de Desarrollo Comunitario, destinadas para ir en ayuda de las personas en situación de emergencia. Por ello se realizará un trato directo con el proveedor Juan Pablo Catalán Arratia, RUT: 14.180.365-4, conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas, que señala que se puede celebrar un trato directo en "*casos de emergencia, urgencia o imprevisto.*"
6. Presupuesto presentado por el proveedor Juan Pablo Catalán Arratia que indica 400 bolsas de carbón.

COTIZACION

JUAN PABLO CATALAN ARRATIA

RUT: 14.180.365-4

❖ 400 BOLSAS DE CARBÓN DE 2K \$1.800 CADA UNA

TOTAL \$720.000


JUAN PABLO CATALAN ARRATIA
14.180.365-4

7. No se requiere 3 cotizaciones en este trato directo conforme inciso final del artículo 8 de la ley 19886.
8. La compra se financiará con cargo a la cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1569, de fecha 23.08.2023
11. Orden de Compra N°3838-505-SE23, en estado guardada, en el Sistema de Información de Mercado Público.

DECRETO EXENTO N°3660.-

1. **APRUÉBENSE** los Requerimientos Técnicos de la adquisición llamada: **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CARBÓN**, que se insertan a continuación:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

“ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CARBÓN”

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad efectuar la compra de 400 bolsas de carbón para familias damnificadas, para efectos de apoyar a los vecinos afectados por el frente de mal tiempo iniciado el 18.08.2023, motivando la dictación de Decreto N° 218 y 219 de fecha 21.08.2023, que Declara como Zonas Afectadas por Catástrofe a las Regiones de Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

2. REQUERIMIENTO

Se requiere adquirir 400 bolsas de carbón para familias damnificadas.

3. DEL PLAZO DE ENTREGA

3.1 El plazo máximo para la entrega del material será de 1 día hábil administrativo contados desde a la aceptación de la respectiva orden de compra.

4. UNIDAD TÉCNICA

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 720.000** (Setecientos veinte mil pesos) IVA incluido. Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001 Fondos de Emergencia.

6. MULTAS

6.1 Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por

cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector técnico impartidas.
- b) Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.

6.2 La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.3 Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Contratista, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.4 Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:

7.1 ~~Entre 100 y 1000 UTM~~

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

~~Inferior a 100 UTM~~

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886

7.2 El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, por escrito, la cancelación de cada Estado de Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Estado de Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

7.3 Se podrán cursar dos estados de pagos si el proveedor lo estima conveniente, los que deberán tener el V°B° de la ITS, donde solamente deberá considerarse las colaciones ya entregadas y recepcionadas por parte de la Unidad Técnica. Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proponente Adjudicado.

7.4 Para la cancelación del Pago el proveedor presentará a la Dirección de Obras Municipales los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde.
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.

El Inspector Técnico dará curso al Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último, si correspondiera.

Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

El Pago se presentará al Inspector Técnico, detallando la cantidad y características del cumplimiento del servicio de encargo, esta información específica quedará registrada en cada Estado de Pago para su tramitación de cancelación.

8 DOMICILIO

- 8.1** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIN TERMINOS DE REFERENCIA

2. **AUTORÍZASE**, a realizar un Trato Directo conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas con el proveedor **JUAN PABLO CATALAN ARRATIA**, RUT: **14.180.365-4**, por la suma de **\$ 720.000**, Iva Incluido, por el proyecto: 400 bolsas de carbón.
3. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-505-SE23, al proveedor **JUAN PABLO CATALAN ARRATIA**, RUT: **14.180.365-4**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N°215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL** en plazo de 24 horas.



MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde